



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>a</sup> Sonia Jiménez Quintana.

D. Javier Molina Castañeda

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno

D<sup>a</sup> María Pilar Castillo Montero

D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama

D. Sergio Monteagudo Sánchez

D. Manuel Naveros Ramos

**GRUPO POPULAR**

D. José Manuel Moles Cuevas

D. Pablo Ariza Rojo

Dña. Teresa Gómez Pérez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA**

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

### ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA .....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL .....	2
1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.- .....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	2
2.- Propuesta de Convenio Planeamiento y Gestión Lomas del Balneario para aprobación definitiva.- .....	2
3.- Propuesta de aprobación de nueva información pública PGOU.- .....	7
4.- Solicitud a Consejería de Empleo para ampliación de instalaciones como centro colaborador de Formación Profesional y homologación de especialidades.- .....	26
5.- Solicitud a Consejería de Empleo curso con compromiso de contratación de Ayudante de Cocina.- .....	27



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Queda pendiente de aprobación el Acta de la sesión anterior, al no haberse acompañado a la convocatoria.

### A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

#### 2.- Propuesta de Convenio Planeamiento y Gestión Lomas del Balneario para aprobación definitiva.-

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte.: 64/06

#### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 6 de octubre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente nº 64/06 sobre aprobación definitiva de Convenio Urbanístico de Planeamiento denominado “Lomas del Balneario”, en el que constan los siguientes

#### HECHOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento viene tramitando expediente para la aprobación del nuevo planeamiento general (inicialmente, revisión de Normas Subsidiarias, y actualmente, revisión o en mejores términos, aprobación ex novo de Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2007 se firma preconvenio urbanístico entre los representantes legales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la mercantil ARTIGIS TURÍSTICO RESIDENCIAL, S.A., aprobándose inicialmente por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con igual fecha, sometiéndose el mismo a información pública, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 133, de 12 de julio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Entrada nº 2769, de fecha 2 de agosto de 2009: D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Entrada nº 2774, de fecha 3 de agosto de 2009: D. Antonio López Ramos.

CUARTO: Como disponía la cláusula Sexta del citado preconvención, en tanto que se han producido alegaciones el órgano municipal competente procede a la valoración pertinente, facultándose igualmente antes de la aprobación provisional del PGOU, el intercambio de documentación técnica y jurídica que perfeccionen el convenio, bien a través de alegaciones o mediante adenda.

Según esto, por parte de la mercantil Artigis Turístico Residencial, S.A., se presenta alegación sustentada en nueva propuesta urbanística que se ajuste a los parámetros urbanísticos del sector urbanizable sectorizado A-SR2, ensanche norte, que se ajuste a la nueva delimitación y capacidad de desarrollo residencial, consecuencia del informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre el documento de PGOU, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de abril de 2007.

Por otra parte, estimando la necesidad de que el Balneario de Alhama de Granada (Baños Árabes) quede conectado directamente con la nueva carretera de circunvalación norte de Alhama, se proyecta un nuevo vial, con carácter de sistema general viario, que no sólo dará acceso al citado establecimiento termal, sino que estructura y organiza los crecimientos urbanos del ensanche norte y los conecta con la ciudad de Alhama de Granada.

QUINTO: Se ha emitido informe jurídico por parte del Secretario General de la Corporación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 30, 39.2 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 84, 86 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 22.2.c), 47.2.ii) y 70.ter de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

SEGUNDO: Sobre las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui, cabe decir que:

- *Estipulación de concesiones de aguas termales declaradas comunales:*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

El Convenio en su redacción para aprobación definitiva no contempla cuestión alguna atinente a la titularidad del agua termal. Entre las estipulaciones se contempla que la mercantil Artigis Turístico Residencial S.A. se compromete a ceder el 50% del aprovechamiento del agua minero medicinal y termal al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para lo que se faculta al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para que se inste a la Consejería competente en materia de aguas minerales y termales, una vez aprobado con carácter definitivo el PGOU, la cotitularidad de la autorización del aprovechamiento en la proporción indicada sobre el citado recurso, consintiendo ARTIGIS TURÍSTICO RESIDENCIAL, S.A. en que el Ayuntamiento proceda a la regulación de la concesión de su caudal, otorgándose al Ayuntamiento derecho exclusivo de utilizar el referido porcentaje de caudal. Por consiguiente, y en tanto que una cuestión es la titularidad del recurso y otra la titularidad de su aprovechamiento, atribuido mediante autorización o concesión por parte del órgano competente en materia de minas, no se establecen disposiciones sobre la titularidad dominical del mismo.

En cuanto al aprovechamiento de aguas termales debe decirse igualmente que se permite legalmente la cesión de dicho aprovechamiento previa autorización administrativa del órgano competente, citándose a tales efectos, los arts. 25 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 67 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

*- Contravención de la normativa de contratación del sector público sobre las obras de instalación termal municipal y posterior gestión:*

De la redacción contenida para aprobación definitiva no se infiere incumplimiento de la normativa de contratación del sector público, por cuanto la adjudicación de las obras deberá hacerse con arreglo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo y concordantes. En lo que respecta a la gestión de la futura Estación Termal Municipal, se efectuará con arreglo a la normativa de gestión de servicios de la Administración contenida en las disposiciones legales vigentes.

*- Insostenibilidad de instalación de un campo de golf:*

Mediante la propuesta de aprobación definitiva de Convenio urbanístico no se contempla con carácter expreso la implantación de un campo de golf, sino la previsión en el planeamiento general de un Plan Especial de Ordenación de Usos Turísticos y Deportivos, cuyo uso característico es turístico reglado, compatible con el uso asistencial o salud, deportivo y dotacional. Será en el referido Plan especial las especificaciones del mismo, en consonancia con la planificación territorial, ambiental y urbanística.

*- Presión urbanística derivado de la previsión de elevado número de viviendas:*

A resultas del informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se ha minorado considerablemente el número de viviendas a incluir en nuevos desarrollos urbanos, dándose cumplimiento al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

TERCERO: Sobre las alegaciones presentadas por D. Antonio López Ramos, en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana por el agua caliente de Alhama de Granada, cabe decir que:

*- Titularidad comunal del agua termal:*

Como se ha expresado anteriormente en el estudio de las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui, el Convenio en su redacción para aprobación definitiva no contempla cuestión alguna atinente a la titularidad del agua termal, por lo que son de aplicación las consideraciones efectuadas anteriormente al respecto.

En aras a facilitar la transparencia en la negociación y publicidad del Convenio, y estando avanzados los trabajos para la redacción definitiva del texto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y dos abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular, presentes en la Comisión, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Prestar conformidad a la propuesta de Convenio urbanístico de planeamiento denominada Lomas del Balneario obrante en el expediente diligenciada por la Secretaría General, entre la representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la mercantil Artigis Turístico Residencial, S.A., desestimándose las alegaciones presentadas en los términos reflejados en la parte expositiva.

Constituye el objeto del presente convenio urbanístico las siguientes actuaciones:

1<sup>a</sup> Potenciación del Termalismo social mediante un Proyecto de Actuación en el actual Balneario de Alhama de Granada, consistente en la rehabilitación de uno de los Hoteles existentes para su reconversión en Hotel de tres estrellas e implantación de un Balneario de última generación y ampliación en 200 habitaciones en terrenos adyacentes, incluidos dentro del Plan Especial de Protección en Suelo no Urbanizable "Parque de Los Tajos".

2<sup>a</sup> Gestión y ejecución de los terrenos clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada como "suelo urbanizable sectorizado" incluido en el Sector A-SR2, para la implantación –previo su desarrollo urbanístico– de suelo Residencial de viviendas libres y de protección oficial, conforme a los parámetros descritos en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística y a la legislación urbanística vigente en Andalucía, así como la previsión de clasificación de "suelo urbanizable no sectorizado".



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En lo que respecta al Suelo urbanizable sectorizado A-SR2, cuenta con un total de 113.466 m<sup>2</sup> de superficie. Su ubicación, objetivos territoriales y urbanísticos, condiciones urbanísticas y desarrollo del sector y condiciones para su gestión, vienen determinadas en Adenda al presente Convenio.

Igualmente, se prevé la clasificación como Suelo urbanizable no sectorizado A-NSR (A), con un total de 52.678 m<sup>2</sup> de superficie, localizado al norte del suelo urbanizable sectorizado A-SR2. Su ubicación, objetivos territoriales y urbanísticos, instrucciones específicas para su ordenación, condiciones urbanísticas y de gestión, vienen determinadas en Adenda al presente Convenio.

3ª Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a la tramitación y aprobación de un Plan Especial de Ordenación de Usos Turísticos y Deportivos, contemplado en el documento de PGOU en tramitación, que será formulado por ARTIGIS TURÍSTICO RESIDENCIAL S.A. para la implantación de una actuación de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, teniendo por objetivos la creación de instalaciones complementarias turístico-deportivas para reforzar la oferta de turismo termal del Balneario de Alhama, con una extensión de 89,5 hectáreas, localizadas en finca denominada Garcés, supeditado al previo cumplimiento y viabilidad del trámite o autorización ambiental que proceda con arreglo a la legislación medioambiental.

Su uso característico es turístico reglado, compatible con el uso asistencial o salud, deportivo y dotacional. Las condiciones de implantación de actividades vienen determinadas en Adenda al presente Convenio.

4ª Igualmente el Convenio incluye una propuesta a incluir en el PGOU sobre sistema general viario en ensanche norte de Alhama de Granada. El ámbito definido como Sistema General Viario (Balneario) tiene una superficie de 29.223 m<sup>2</sup>, adscrito al Sector A-SR2.

La exigibilidad del presente Convenio y todas sus estipulaciones se supeditan a condición suspensiva referenciada en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, manteniéndose hasta dicho en estado de pendencia. A partir la aprobación definitiva del planeamiento general comenzarán a surtir los efectos del Convenio hasta el total cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía para la firma del mismo en uso de su atribución como representante legal de la Corporación, quedando facultado para la inclusión de precisiones pertinentes para la ultimación de su redacción definitiva, sin perjuicio de la aprobación definitiva del texto por parte del Pleno municipal.

**TERCERO:** Una vez firmado el Convenio será sometido a aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal, siguiéndose los trámites pertinentes para su depósito y publicación.

**DEBATE:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Partido Popular):

La principal duda que genera la propuesta de Convenio viene de la mano de las garantías que debe asegurarse el Ayuntamiento de ejecución del mismo en lo que respecta a las cesiones y contraprestaciones para el Ayuntamiento. Estudiadas las cláusulas y estipulaciones del mismo, se observa que quedan bastantes lagunas en cuanto a estos extremos.

D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala del Grupo Izquierda Unida):

No se han aportado las firmas de los propietarios de los terrenos y del Balneario, lo que enturbia su negociación.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

En el Convenio se ha previsto incluir unos Anexos referentes a las autorizaciones de los propietarios en lo que respecta a asegurar las contraprestaciones al Ayuntamiento. Igualmente se han reforzado las garantías que aseguren el cumplimiento de la ejecución del Convenio, tanto en lo que respecta a plazos como a las propias contraprestaciones.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros de la Corporación del Grupo Socialista y cinco votos en contra de los miembros de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**3.- Propuesta de aprobación de nueva información pública PGOU.-**

Área funcional: Urbanismo  
Dpto: Planeamiento  
Expte: PGOU

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 6 de octubre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Ha sido redactado el documento de Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio y el informe de sostenibilidad o estudio de impacto ambiental, el cual ha sido incorporado al expediente según consta en el mismo.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de abril de 2007, se procede a la aprobación inicial del referido Plan



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

General, efectuándose las correspondientes publicaciones correspondientes al trámite de consultas e información pública.

SEXTO: Durante dicho plazo se han presentado alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, debiendo ser el mismo objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

#### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

SEGUNDA: En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y la aprobación del planeamiento general (hasta la fase provisional) (art. 31.1 y 32.1).

TERCERA: En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial del Plan General, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTA: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo. El contenido de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sin perjuicio de su adecuada normalización, debe desarrollarse con arreglo a los principios de máxima simplificación y proporcionalidad según la caracterización del municipio en el sistema de ciudades de Andalucía, por su población y dinámica de crecimiento, por la relevancia de sus actividades y recursos turísticos, por su pertenencia a ámbitos territoriales con relaciones supramunicipales significativas o por contar con valores singulares relativos al patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

QUINTA: Solicitado informe a los servicios técnicos municipales, y comprobado el proyecto de Plan General, se han tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en los artículos 8 a 10 y 17 y 18 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el contenido documental contemplado en el artículo 19 del referido texto legal y preceptos concordantes supletorios estatales, teniendo acomodo con la ordenación territorial.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEXTA:** Durante el plazo de información pública y audiencia se han presentado alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, se han realizado observaciones que proponen modificaciones del instrumento de planeamiento, debiendo ser el mismo objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración, siendo preceptiva la aprobación provisional, al ser la última fase de competencia municipal en la tramitación del instrumento de planeamiento general, de conformidad con el art. 32 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SÉPTIMA:** Durante el plazo de consultas e información pública se han presentado las siguientes alegaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, tras lo cual se ha solicitado informe al Equipo Redactor:

#### **ALEGACIONES ALHAMA DE GRANADA**

##### **Nº: Alegación 1**

Registro entrada nº.: 2085

Fecha Registro de entrada: 7-06-2007

Alegante: D. Rafael Revelles Suárez en nombre y representación de Lucas Cortes Bastida

Solicitud:

Prmera: En relación a la "Urbanización Altamira", formula dos solicitudes:

- 1º.- Mantengan todos los solares que resten de la Urbanización "Altamira" la altura de las edificaciones en Bajo+2 plantas.
- 2º.- consigne como "Uso" de los terrenos indicados en el apartado 1º precedente el plurifamiliar.

Segunda: En relación al Sector "L" de suelo urbanizable de uso residencial de las NNSS, se mantengan las mismas condiciones urbanísticas de todo tipo que han posibilitado la aprobación inicial de 19 de enero de 2007 del Plan Parcial presentado, es decir que mantengan el numero máximo de viviendas permitidas- doscientas nueve-; los usos familiares y plurifamiliar donde estaban consignadas; edificabilidad, etc.....

Contestación y propuesta: En relación a la "Urbanización Altamira", huelga decir que un aumento de la edificabilidad supone un aumento de las cesiones y presupone un cambio en los derechos y obligaciones.

En relación al sector "L", el mismo ha sido considerado como API, es decir Área de planeamiento integrado. Dado que el ámbito afecta al Sector L del Plan Parcial, se resolverán dichas actuaciones en el mismo.

##### **Nº: Alegación 2**

Registro entrada nº: 2333

Fecha Registro de entrada: 26-06-07

Alegante: D. Francisco Valenzuela Ciruela como titular de TALLERES Valenzuela.

Solicitud: Que se declare dentro de la zona industrial los metros donde se encuentra ubicado Talleres Valenzuela con los derechos y obligaciones que le correspondan, ya que es la actividad que allí se lleva realizando con muchos años de antigüedad.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

Contestación: Se estudiará en un futuro la viabilidad de la alegación y, por tanto, la posibilidad de incluirlo en el futuro polígono industrial.

Propuesta: Se estima parcialmente la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº:Alegación 3**

Registro entrada nº: 2340

Fecha Registro de entrada: 27-06-07

Alegante: D<sup>a</sup> Francisca Palacios Ruiz

Solicitud: Que en la calle imparcial, antes en los números impares eran las casas de 2 plantas y han pasado a 4 plantas en el nuevo PGOU, mientras que en los números pares se han mantenido como estaban anteriormente, o lo que es lo mismo 2 plantas.

Contestación: En relación a esta alegación, no se entiende su petición máxime cuando no eran casas de dos plantas sino de tres.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº:Alegación 4**

Registro entrada nº: 2342

Fecha Registro de entrada: 28-06-07

Alegante: D<sup>a</sup> Dolores Iglesias Maiztegui.

Solicitud: Primera: Aprobación irregular de este PGOU en Pleno por no disponer los Sres. Concejales de Informe del Secretario habilitado ni del Técnico Municipal de Urbanismo.

Segunda: Consideran que la figura legal dada en este Pgou a la zona "Lomas del Balneario" es solo una forma de encubrir los objetivos reales de crear un campo de golf en los alrededores del histórico Balneario de Alhama.

Tercera: Las previsiones de crecimiento de Alhama y la dirección del desarrollo de este municipio han sido determinadas por intereses privados como demuestra el hecho de que en el anterior PGOU preveía el crecimiento en dirección Loja y tras la presentación de un convenio por la iniciativa privada, este documento plantea ahora crecer hacia Santa Cruz del comercio, sin estar determinado el trazado definitivo de la carretera.

Cuarta: Que las previsiones de crecimiento demográfico de nuestra población están falseadas en este PGOU están falseadas, dado que recientemente han sido aprobadas modificaciones a las NNSS en vigor para posibilitar nuevas viviendas, que superan con creces las recomendaciones del POTA y por supuesto el crecimiento de una población que en poco ha variado su número de habitantes desde hace 25 años, no existiendo a la fecha dato alguno que posibilite prever un crecimiento mayor.

Quinta: El PGOU no está adaptado al PORN del parque natural de las Sierras Alhama, Tejeda y Almijara, superior en rango legal, en vigor y aprobado por Decreto de Presidencia de la Junta de Andalucía.

Contestación:

1º. El informe del Secretario Habilitado y Técnico Municipal no se han considerado necesarios, al ser la aprobación inicial un acto de trámite, dentro del procedimiento de Revisión del Planeamiento General.

2º. En cuanto a la capacidad de adivinar las futuras intenciones del ámbito "Lomas del Balneario", en ningún caso se busca el objetivo de crear un campo de golf, siendo una propuesta equilibrada y sostenible, que combina propuestas sostenibles y legítimo desarrollo económico de la zona.

3º. El PGOU ha planteado una propuesta de crecimiento, dentro de la potestad planificadora propia, que no tiene por qué coincidir ni vincularse con modelos anteriores, al basarse en un modelo territorial distinto, por lo que puede apostar por buscar desarrollos en ámbitos distintos a anteriores documentos.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

4º Todos los estudios y percepciones obtenidas por el equipo redactor y el Ayuntamiento han mostrado una demanda creciente de viviendas, no satisfecha con la oferta existente, bien por su inidoneidad, bien por su ubicación. Asimismo se ha detectado un desplazamiento a municipios limítrofes de habitantes y una pérdida de asentamiento de nuevos ciudadanos en Alhama, debido a lo obsoleto del planeamiento, que ha impedido desarrollos adecuados, equilibrados y con suficiencia de servicios y dotaciones. El Plan pretende invertir la tendencia, en la línea de crecimiento fijada por el Instituto Nacional de Estadística, parámetro que se entiende válido en las previsiones de crecimiento.

5º El Plan está adaptado al PORN del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almajara, por lo que no se entiende la alegación efectuada, de manera genérica, y sin concretar esa supuesta inadaptación.

Propuesta: Desestimar las alegaciones formuladas en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 5**

Registro entrada nº.: 2360

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: D. Gerardo Molina Gómez en representación de la mercantil EDIFICIO NUEVO ASERRADERO, S.L.

Solicitud: Que en el PGOU la zona conocida como Mesa El Baño aparece Zona de Protección, al tratarse de terrenos de labor entendemos que los mismos deben ser desprotegidos al no existir zonas de interés y, para el supuesto de que existieran algo que proteger la protección se debe limitar a dicha zona pero en ningún caso a la totalidad de la Mesa del Baño.

Contestación: La zona conocida como Mesa El Baño es considerada de valor paisajístico destacable, por lo que se considera adecuada la protección prevista.

Propuesta: Se desestima la alegación formulada, en base a las razones invocadas.

**Nº.:Alegación 6**

Registro entrada nº: 2361

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: Gerardo Molina Gómez en representación de la mercantil EDIFICIO NUEVO ASERRADERO S.L.

Solicitud: Que siendo propietaria la sociedad a la que representa de terrenos incluidos dentro del PGOU, afectados por las Vías Pecuarias denominadas Cañada Real de Salar a Alhama y Málaga en el tramo desde el casco urbano hasta el barranco de la Lancha ref.203/2006 y vereda de Moraleda, Santa Cruz y Alhama en el tramo del casco urbano de Alhama de Granada ref.1357/2006, solicita la desafectación de las vías pecuarias por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada incluyéndolas en el PGOU ó en su caso el cambio de trazado para no verse afectados los terrenos incluidos como urbanizables.

Contestación: Ante la existencia de la Vía Pecuria, el PGOU, no tiene capacidad para proceder a su desafectación. No obstante, el Equipo Redactor del Plan General compromete a reunirse con la Consejería de Medio Ambiente para tratar de buscar soluciones.

Propuesta: Estimar parcialmente la alegación.

**Nº.:Alegación 7**

Registro entrada nº:2376

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: D. Domiciano Pérez Salas, en representación de Artigia Promociones S.L.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

Solicitud: Que la sociedad a la que representa es propietaria de un solar urbanizable en la C/ Blas Infante s.n.. Que sobre el citado solar, el nuevo PGOU prevé la apertura de un vial. Que sobre el citado vial existe una licencia de obras. Muestra su total desacuerdo y solicita que en caso de expropiación se indique a la propiedad la edificabilidad a computar y que quede constancia de los derechos legales actuales.

Contestación: El Vial trazado, es considerado como un vial estructural y necesario para el desarrollo de esta zona.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 8**

Registro entrada nº:2377

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: D.Juan Ríos Navarrete en representación de Construcciones Ríos Navarrete.

Solicitud: Que es propietario de una parcela, la cual describe detalladamente que actualmente el PGOU establece esa parcela como suelo urbano consolidado y solicita:

- Establecer en el ámbito, una altura de edificación de cuatro plantas.
- Establecer una ocupación máxima de 50%, la edificación deberá alinearse con la carretera.
- Establecer una edificabilidad máxima permitida de 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Mantener el resto de condiciones urbanísticas.

Contestación: La Ordenación propuesta no se considera adecuada.

No obstante, se considera viable la reordenación a través de un Plan Especial de Reforma Interior.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 9**

Registro entrada nº: 2379

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: D. Iganacio Sel Arias en representación de la Mercantil MISEL S.L.

Solicitud: Que la entidad a la que representa es copropietaria de la edificación desarrollada mediante Estudio de Detalle con fachada a c/ Mesa del Baño.

Que como consecuencia de la anterior aprobación inicial del PGOU se adscribió dicho edificio como ZONA J. En la actualidad es ZONA H. Que se estimaron las alegaciones presentadas a la anterior aprobación inicial en relación a la ordenación de la manzana conforme a la edificación existente respecto a aprovechamientos, alturas, composición de fachada y terminaciones.

Que tras la nueva aprobación inicial se ha comprobado que tal acuerdo de adecuación no se ha reflejado en la ZONA H antigua ZONA J, toda vez que en la citada ordenanza se prevén altura de tres plantas y altura reguladora de 7,5 metros sobre rasante.

Se prevén retranqueos dotándolos de falsa fachadas de 2 metros de altura.

Zona libre de la edificación existente, pase a ser considerado zona verde sistema General.

Se contemplan en la parte de espacios libres calles que pasan a ser del sistema general con lo que aparecen nuevos rasantes.

Contestación: La nueva ordenación dada por el PGOU a la ZONA H, no afecta a las construcciones existentes.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 10**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Registro entrada nº:2380

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: D. Manuel Moya Morales en representación de la mercantil Damasqueros 10 S.L. .

Solicitud: La sociedad a la que reprenda es propietaria de un solar situado en la carretera de Loja, que dichos terrenos están afectados por un convenio urbanístico en el que se pretendía calificar los terrenos en su totalidad como suelo urbano consolidado, en manzana cerrada residencial plurifamiliar con una serie de condiciones urbanísticas estipuladas, que debido a que no se han sido recogidos se formulen las siguientes,

Alegación nº 1: 1.2. CALIFICACIÓN DEL SUELO: USO Y TIPOLOGÍAS, viene reflejado un vial que atraviesa el solar de nuestra propiedad conectando la calle Federico García Lorca con c/ Juan Manuel Brazan, se solicita que el aprovechamiento del suelo correspondiente al vial se pueda materializar en una planta más de alzada, tal y como se le reconoció al solar colindante. Caso de no poder materializar en dicho solar solicitamos la compensación de dicho aprovechamiento mediante otras alternativas.

Alegación nº2: el solar queda dividido en dos zonas, por lo que solicita que la zona con forma triangular calificada como suelo urbano consolidado residencial unifamiliar que en la práctica no es materializable, sea de uso público como ensanche del nuevo vial. Acompañan un Anexo.

Alegación nº3: Que la ordenanza del PGOU prohíbe las viviendas interiores en ordenación de manzana cerrada, pero dada la particularidad del solar, solo es posible la ordenación del mismo mediante manzana cerrada, por lo que solicita que no se contemple en la ordenanza como viviendas interiores a aquellas que tengan vistas directas, iluminación y ventilación a patio interior de manzana donde se pueda inscribir un círculo de diámetro de 9m como ocurre en la mayoría de los planes generales de la provincia.

Alegación nº4: Que en la determinación de la altura la ordenanza del PGOU se contempla una posibilidad de escalonamiento con una restricción de 75 cm como máximo. Solicita que dicha restricción de escalonamiento se de 150cm entre el extremo de un escalón y su punto medio, posibilitando así el escalonamiento a plantas completas por vivienda y evitando espacios residuales en la ordenación de la edificación.

Alegación nº5: ZONAS DE ORDENACIÓN, ALTURAS Y ALINEACIONES DEL PGOU se contempla la alineación de la edificación del solar a la carretera de Loja como continuación del bloque lineal colindante. Que la alineación debe corregirse hasta permitir el acceso al centro de transformación de electricidad propiedad de Endesa.

Contestación: En relación a la Alegación número uno y dos, manifestar que el vial trazado es un vial estructural, no obstante para satisfacer la ordenación propuesta por el alegante se sugiere que se contemple a través de un Plan Especial de Reforma Interior.

En relación a las alegaciones número tres y cuatro, no pueden estimarse habida cuenta que no cumplen con la normativa prevista en el Código Técnico de Edificación.

Por último, en relación con la alegación número cinco, cuando se realice la actuación correspondiente se ubicará el centro de transformación de electricidad.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº:Alegación 11**

Registro entrada nº.:2386

Fecha Registro de entrada: 30-06-2007

Alegante: D. Jesús Ubiña Olmos

Solicitud: Propone las siguientes modificaciones:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

CAPITULO VI, PUNTO 6.5.1.A(PAG 136)Propone considerar como uso característico del SNU, los mismos que se reconocen en la LOUA, esto es, la explotación agrícola en general, secano y regadío, ganadera en general, extensiva y forestal, cinegético o análoga.

CAPITULA VI, PUNTO 6.6.2 (pagina 138). Dice que se toman como referencias tipologicas las del Temple cuando parecen más representativos los edificios de la propia zona de Alhama.

Además Propone:

- Una altura máxima para naves de 6 o 7 mts en alero.
- Debieran permitirse cubiertas a un agua, cuando la morfología del terreno ó de la misma construcción se precise una anchura inferior a seis o siete metros.
  
- En el apartado de cubiertas se debieran eliminar la palabra fibrocemento y sustituirla por otros materiales ligeros, siempre con colores tradicionales, para permitir la colocación de otros materiales existentes, que el Ayuntamiento los considere aptos.
- Se propone una distancia de 5 mts a linderos, caminos convencionales y vías pecuarias deslindadas, incrementada a 10mts en edificios de mayor altura y a 20 mts en caso de vías pecuarias no deslindadas.

CAPITULO VI, punto 6.7. (Página 139).

Hace un breve estudio de la propiedad en relación a la parcela mínima de cultivo, proponiendo:

Que para el caso de actuaciones ligadas a los usos característicos del SNU, y por tanto sin necesidad de proyecto de actuación, que en lugar de establecer un coeficiente de edificabilidad ó una superficie construida máxima concreta, que en muchos casos puede ser insuficiente, sobre todo para las ganaderías extensivas ó intensivas, por lo general en manos de personas con escasa propiedad y bastante demanda de superficie construida, se establezca en proyecto la necesidad de justificación de edificabilidad concreta para cada caso. Siempre que quede garantizada la potestad del Ayuntamiento para su estimación positiva o negativa.

Que caso de de edificabilidades altas, la licencia puede contener el compromiso de restitución de la parcela, al cese de uso proyectado, como se ha previsto para el caso de actuaciones de interés social, elevando a público este compromiso ó convenio, para que figure como carga registral. El mismo criterio podría seguirse para el caso de ampliaciones de edificaciones existentes.

CAPITULO VI, puntos 6.11 (pág 142): Se propone que se mantengan como unidades mínimas de cultivo las previstas en la resolución 4/11/96 de la D.G. de Regadíos y Estructuras,

CAPITULO VI, puntos 6.12 (pág 142): Se propone eliminar el alambre de espino, sustituir por malla cinegética en general, salvo para cerramiento de seguridad y protección.

CAPITULO VI, puntos 6.13 (pág 144): Se propone ampliar en los servicios e infraestructuras a cargo de los promotores, el traslado de los residuos sólidos urbanos al punto de recogida municipal más cercano.

CAPITULO VI, puntos 6.17 (pág 164):

- Se propone en todos los casos y en especial en más de 5000 m<sup>2</sup>, justificar en proyecto la necesidad de mayor edificabilidad, en caso de que se precise.
- Se propone poder dotar cualquier construcción vinculada a los usos características del SNU, de una superficie mínima, para garantizar las condiciones higiénico- sanitarias de sus usuarios etc...

CAPITULO VI, puntos 6.18 (pág 165): Debiera distinguirse en este caso dos tipos de construcciones: invernaderos y Umbráculos.

Se propone la distinción entre ambos tipos de construcciones, de forma que se aplique la normativa de invernaderos existentes a los edificios de esas características y se elabore otra más flexible para los umbráculos:



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

- 1º.- Ser considerado como uso característico de SNU, para evitar su tramitación como proyecto de actuación.
- 2º.-Ocupación hasta el 95%.
- 3º.- Retranqueos a caminos de mt y resolver los cruces con chaflanes de 2x2mts.
- 5º Incluir en proyectos unas medidas correctoras básicas. Para minimizar los posibles impactos ambientales, sin tramitar los expedientes como calificación ó informe ambiental, al objeto de abaratar y agilizar los trámites.

Contestación: Se acepta la propuesta de aplicación de la resolución 4/11/96 de la D.G. de regadíos y estructuras para la determinación de la Unidad Mínima de Cultivo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las alegaciones formuladas denotan la necesidad de suelo con uso claramente agrícola, ganadero, por tanto se propone estudiar la posibilidad de enclavar un polígono agro-ganadero. Se aceptan las sugerencias planteadas en la alegación.

Propuesta: Se acepta parcialmente la alegación presentada.

**Nº: Alegación 12**

Registro entrada nº: 2480  
Fecha Registro de entrada: 6- 07-07  
Alegante: Francisca Ros Peña.

Solicitud: 1º Que es dueña de la parcela nº 18 del polígono 16, que la misma es considerada como suelo no urbanizable. Que dicha finca en virtud de un convenio celebrado con fecha 11-2-1993, es atravesada por un colector de aguas. Asimismo manifiesta que el Ayuntamiento tendría en cuenta esta colaboración para en el futuro urbanístico de la finca. Además la parcela es contigua por el norte y por el oeste con zona urbanizable. Por lo que solicita que dicha parcela sea considerado como suelo urbanizable.

2º Que es dueña de la parcela 425 del polígono 26, que la citada parcela está dividida en dos partes. Una como suelo urbanizable sectorizado y otra no urbanizable, que la dividen en distintos destinos y la dejan prácticamente inservible por la que la pequeña superficie de cada parte, la urbanizable por las minoraciones que se aplicarán por las limitaciones de los márgenes del borde de la carretera y trazado del futuro vial y rotonda, y la no urbanizable al quedar como rústica de secano con una superficie inferior a la mínima de cultivo por lo que sería más lógico clasificar toda la parcela como urbanizable. En resumen que ambas parcelas sean clasificadas como urbanizables.

Contestación: En relación a la primera de las Alegaciones, la finca se encuentra enclavada dentro del conjunto histórico artístico de Alhama de Granada, dicho enclave hace inviable su clasificación como suelo urbanizable.

La segunda de las alegaciones se estima conveniente incluir la finca parcialmente en el sector ASR-1.

Propuesta: Desestimar la alegación 1º y estimar la alegación 2ª en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 13**

Registro entrada nº.: 2481  
Fecha Registro de entrada: 6-07-2007  
Alegante:Dª Mónica Navarro-Rubio Troisfontaines en representación de D. Eladio Morales Pérez y de los demás herederos D. Juan Miguel Pérez Casero

Solicitud: 1º Discordancia absoluta en cuanto al tratamiento urbanístico que se ha dado a la Plaza del Duque de Mandas, y al lugar donde se encuentra la Estación de Servicio de la familia Pérez Casero.

2º Discordancia de las normas y determinaciones del nuevo PGOU, con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con otras disposiciones generales urbanísticas.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

Por lo que solicita la rectificación del Plan de forma que la zona de la Plaza Duque de Mandas, y, más concretamente, la parcela en donde sitúa la E.S., no se considere zona verde o espacio público, sino terreno afecto a la mencionada instalación, que debe regularse en las normas urbanísticas de dicho PGOU.

Contestación: De conformidad con lo establecido por el artículo 43 y disposición adicional segunda de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de liberalización del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa señalada en este escrito ha desaparecido del mundo jurídico, siendo sustituida la misma por una autorización administrativa. Por ello, la potestad administrativa de planeamiento no se encuentra sometida por el mantenimiento de un servicio público, sino por el mantenimiento en suelo de uso público (jardines y plazas) de una actividad incompatible con la naturaleza de la misma.

En cuanto a los mecanismos de extinción de la actividad, el PGOU de Alhama no es el lugar idóneo para valorar la procedencia o no de indemnización por parte del Ente Local de una actividad en suelo público, ejercida en un terreno que contradice las características del artículo 43 y careciendo de la titularidad dominical.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**ALEGACIONES TERRITORIO VECINAL DE LA E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA**

**Nº: Alegación 14**

Registro entrada nº: 2382  
Fecha Registro de entrada: 29-06-07  
Alegante: Bartolomé Moreno Muñoz

Solicitud: Que con fecha 29 de marzo de 2001, que en la estipulación cuarta de dicho convenio, el Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a respetar tales asentamientos y a gestionar su legalización definitiva a nivel urbanístico. Que examinado el plano nº0.1.4., para ventas de Zafarraya, se aprecia que en la zona afectada existe una construcción, cuya clasificación propuesta es suelo no urbanizable, paisaje forestal. Como quiera que dicha clasificación incumpla todo el contenido de dicho convenio, solicita se sea modificado dicho plano dando cumplimiento al citado convenio

Contestación: Los Convenios Urbanísticos no pueden ir en contra de la legislación vigente. La clasificación como suelo no urbanizable, Paisaje Forestal viene establecido por el Plan Especial de Medio Físico.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 15**

Registro entrada nº: 820  
Fecha Registro de entrada: 19-06-07  
Alegante: D. Valentín Moreno Moreno.

Solicitud: Una pequeña parte de un terreno de su propiedad, que da fuera de lo urbano, por lo que solicita modificar dicha línea en esta con el objeto de enderezarla unos metros para poder eliminar el quiebre que actualmente hace. Esta situada la finca en el camino de los Buenos frente a la Caseta de la Luz Vieja.

Contestación: Tras las comprobaciones realizadas en Catastro, el lindero correctamente reflejado, habida cuenta que para definir el ámbito se utiliza la cartografía del Catastro y independientemente de la realidad reflejada en el Registro de la Propiedad.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 16**





**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

Registro entrada nº: 865  
Fecha Registro de entrada: 26-06-07  
Alegante: Dña. María Moreno López.

Solicitud: Es propietaria de un solar en suelo urbano en las Pilas, sobre el que se ha trazado un vial, por lo que solicita que el vial trazado en su solar no sea estimado, dado que no es necesario para el acceso a ninguna de las propiedades, además de ser un solar de escasas dimensiones.

Contestación: El Vial reflejado venía impuesto con anterioridad en las Normas Subsidiarias, no pudiendo el PGOU caprichosamente cambiar su trazado.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 17**

Registro entrada nº:882  
Fecha Registro de entrada: 29-06-2007  
Alegante: Dña. Luisa Pérez Pascual.

Solicitud: El Plan general ha contemplado la edificación construida en la parcela rustica 112 del poligono102, como edificación consolidada y construida legalmente. Por lo que solicita que no se incluya en el PGOU esta construcción ya que es totalmente ilegal y que repare los daños ocasionados.

Contestación: La alegación planteada debe dirimirse a través de las potestades, en su caso de disciplina urbanística, y a través de las acciones y procedimientos determinados legalmente a tales efectos.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 18**

Registro entrada nº: 766  
Fecha Registro de entrada: 11-06-2007  
Alegante: Dª. Isabel Moreno Moreno

Solicitud: Es propietario de una parcela en Pilas de Algaidas, antes zona residencial, ahora industrial, solicitando que le vuelvan a dar el uso de residencial.

Contestación: Analizada la situación se considera viable la posibilidad de volver a dar un uso residencial al ámbito planteado.

Propuesta: Se estima la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 19**

Registro entrada nº: 768  
Fecha Registro de entrada: 11-06-07  
Alegante: D.Francisco Moreno Moreno.

Solicitud: Es propietario de una parcela en Pilas de Algaidas, antes zona residencial, ahora industrial, solicitando que le vuelvan a dar el uso de residencial.

Contestación: Analizada la situación se considera viable la posibilidad de volver a dar un uso residencial al ámbito planteado.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

Propuesta: Se estima la alegación formulada en base a las razones invocadas

**Nº: Alegación 20**

Registro entrada nº.: 870

Fecha Registro de entrada: 27-06-2007

Alegante: D.José Antonio Bonilla Moreno y Antonio Martín Martín.

Solicitud: Que son propietarios de dos bienes inmuebles ubicados en C/ Andorra, los cuales cuentan con una zona común de 20,85 m<sup>2</sup>. Que el Plan General contempla la zona común como calle. Por tanto solicita que se contemple dicha zona común como propiedad privada.

Contestación: Analizada la situación planteada por el alegante se estima y se mantiene como privado la zona reflejada ajustándose las alineaciones.

Propuesta: Estimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 21**

Registro entrada nº: 771

Fecha Registro de entrada: 11-06-07

Alegante: Don. Antonio Romero Moreno.

Solicitud: Expone que es propietario de un taller de hierro y carpintería de aluminio y vivienda y solicita sea incluido en sector urbano diseminado.

Contestación: La alegación propuesta no puede ser estimada habida cuenta que la construcción reflejada se encuentra ubicada en un suelo no urbanizable protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 22**

Registro entrada nº.:772

Fecha Registro de entrada: 11-06-07

Alegante: D<sup>a</sup> Isabel Pacheco González.

Solicitud: Expone que es propietario de un bar y vivienda y solicita sea incluido en sector urbano diseminado.

Contestación: La alegación propuesta no puede ser estimada habida cuenta que la construcción reflejada se encuentra ubicada en un suelo no urbanizable protegido por el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 23**

Registro entrada nº.:878

Fecha Registro de entrada: 28/06/2007

Alegante: D. Juan Manuel Luque Silva.

Solicitud: Que están desacuerdo con la distribución del solar de la c/Estación nº 12 en la que el patio está excluido como solar y puesto como zona verde. Por lo que solicita que sobre el solar mencionado el patio no



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

aparezca como zona verde sino como urbanizable al igual que todos los patios de las casas de esta calle, que aparecen como urbanizables dentro del solar.

Contestación: El Plan General recoge y da traslado de lo estipulado para dicho ámbito por las NNSS vigentes.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 24**

Registro entrada nº: 883

Fecha Registro de entrada: 29-06-07

Alegante: D. Antonio Zamora Toledo en representación de la mercantil Grupo Cárnico Zamora Toledo S.L.

Solicitud: Que la mercantil antes citada es propietaria de las fincas registrales: Finca nº 1778 folio 129 libro 16 tomo 222, Finca nº 1777 folio 128 libro 16 tomo 222

Solicita que dichas fincas sean clasificadas como suelo urbano consolidado de uso residencial con ordenanzas U2

Contestación: Analizada la situación de las fincas las mismas no pueden ser clasificadas como suelo urbano consolidado con uso residencial.

En primer lugar, el Suelo Urbano es de carácter reglado, no teniendo constancia de que dichas fincas cumpla con todos los requisitos previstos en el art.45.

Así como y en relación al uso residencial la proximidad al cementerio, condiciona el no poder dar tal uso, habida cuenta que el Reglamento de Policía mortuoria lo impide expresamente.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 25**

Registro entrada nº: 884

Fecha Registro de entrada: 29-06-07

Alegante: D. Javier Moreno López, Arquitecto Municipal.

Solicitud: Nº1.- Propone la división entre el V-PERI1 Y PERI2.

Nº2.- Se propone desplazar la línea de separación del sector V-PERI-1 hasta la zona marcada en el plano. Así como se propone la división del resto de V-SR1 Por el camino, denominado Camino de los Buenos, fragmentando en dos sectores, con suficiente entidad para ello. Por lo que quedaría hasta el Camino de los Buenos como V-SR1 y hasta el camino de la depuradora como nuevo sector V-SR1-1.

Nº3.-La zona verde junto a la antigua vía, no cabe adquirirla sin cargo a ningún sector. Se propone la antigua vía del tren como un corredor protegido hasta el puente limite con la provincia de Málaga.

La zona verde señalada en la calle estación no tiene ningún sentido se propone trasladarla junto al espacio del equipamiento del depósito del agua.

Nº4.- La zona verde representada en plano no se adscribe a ningún sector, se propone adscribirla al solar adjunto.

Nº5.-La zona grafiada en el plano adjunto, no tiene sentido de ser suelo industrial.

Nº6.- Se aporta plano donde se propone revisar la estructura de propiedad del Sector V-SR2, tratando de regularizar las viviendas existentes, así como fragmentar dicho sector en dos sectores.

Contestación: Analizada la propuesta de la primera de las Alegaciones no se ve inconveniente alguno en la división, por lo tanto se estima.

Analizada la segunda de las alegaciones, la propuesta planteada no puede ser admitida según el Reglamento de Planeamiento.

Analizada la alegación tercera se propone trasladar lo recogido en la antigua norma.

La alegación 4ª se contesta en consonancia con la alegación 23.



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.**

En lo que respecta a la alegación 5ª se considera viable la ordenación propuesta en ejercicio de la potestad de planeamiento.

Respecto a la alegación 6ª, la ordenación propuesta en la alegación no se ajusta a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Propuesta: Se estima parcialmente la alegación, en base a lo anterior.

**Nº: Alegación 26**

Registro entrada nº: 885

Fecha Registro de entrada: 29-06-07

Alegante: D. Josefa Moreno Alcaraz

Solicitud: Que se incluya su vivienda situada en Pilas detrás del mesón Al Andalus, por ser un vivienda construida hace varios años y encontrarse al lado de las construcciones urbanas, con el fin de legalizarla y pagar sus impuestos.

Contestación: La petición formulada por la alegante no puede ser estimada puesto que localización de la vivienda impide una ordenación coherente.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 27**

Registro entrada nº: 886

Fecha Registro de entrada: 29-06-07

Alegante: Dª Mª Angeles Moreno Alcaraz,.

Solicitud: Proponen como futuros propietarios de la finca que hoy pertenece a Elías Moreno Pérez situada al lado del mesón Al-Andalus en carretera de Alhama; por su situación más cercana a lo urbano, que se clasifique como urbanizable.

Contestación: La propuesta de ordenación contenida en la alegación supondría un cambio de carácter estructural al suponer cambio de clasificación de suelo, creando ámbitos de superficie muy reducida y, por consiguiente, no viable en gestión urbanística.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº: Alegación 28**

Registro entrada nº: 887

Fecha Registro de entrada: 29-06-2007

Alegante: Dña. Mª Angeles Moreno Alcaraz en representación de Elías Moreno Pérez.

Solicitud: Manifiesta no estar de acuerdo con el nuevo Pgou en donde se incluye como zona verde, una Alberca en Pilas de Algaida propiedad de Elías. Manifestando que la alberca es de primera necesidad porque con ella se riega la finca

Contestación: no puede ser estimada habida cuenta que la referida zona verde viene impuesta desde las Normas Subsidiarias.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**Nº.: Alegación 29**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Registro entrada nº: 920

Fecha Registro de entrada: 4-07-2007

Alegante: D. José Romualdo Guerrero Moreno en representación de Eduardo y Juan Manuel Guerrero Moreno.

Solicitud: Que son propietarios de un trozo de terreno en Pilas de Algaidas, que dicho terreno en el Plan general es considerado aproximadamente un 60% de suelo urbano y el resto terreno rústico. Por lo que solicita que se considere todo el trozo de terreno de suelo urbano ya que tiene los servicios fundamentales de abastecimiento saneamiento y pavimentación.

Contestación: No procede el cambio de clasificación solicitado al no poder el PGOU contradecir una norma de rango superior, la citada zona se encuentra en la zona policía establecida en la Ley de aguas.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

#### Nº.: Alegación 30

Registro entrada nº: 921

Fecha Registro de entrada: 4-07-2007

Alegante: Dº. José Romualdo Guerrero Moreno

Solicitud: Que siendo propietario de un trozo de terreno situado en la V-PERI 5 solicita que se le dé el mismo tratamiento que a las restantes V- PERI 2,3, Y 4 del suelo urbano del núcleo de Ventas de Zafarraya .

Contestación: El tratamiento de los diferentes suelos contenido en el PGOU se ajusta a lo estipulado por la legislación urbanística (Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). El tratamiento de cada parcela o terreno se efectúa en función a las circunstancias jurídicas y físicas de cada parcela, sin que pueda generalizarse el tratamiento urbanístico de parcelas por su proximidad o colindancia.

Propuesta: Desestimar la alegación formulada en base a las razones invocadas.

**OCTAVA:** Asimismo, se han recabado o presentado los siguientes informes sectoriales:

- Informe del Ministerio de Fomento en relación a servidumbres aeronáuticas, en consonancia con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del RD 2591/1998, de 4 de agosto.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de carreteras autonómicas, al amparo de lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras.
- Declaración previa ambiental, por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a tenor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.
- Informe sobre afecciones de vías pecuarias existentes en el término municipal a la Consejería de Medio Ambiente.
- Informe de incidencia territorial (Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio).
- Informe de la Consejería de Cultura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Suficiencia de recursos para abastecimiento de la Agencia Andaluza del Agua y estudio hidrológico e hidráulico, incluyendo estudio sobre terrenos inundables.
- Informe sobre necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Informe a la Diputación Provincial de Granada en materia de carreteras provinciales.

NOVENA: Al estar sometido el presente instrumento de planeamiento urbanístico a evaluación ambiental y de conformidad con el art. 40.2.c) y 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá recabarse informe de valoración ambiental a la Consejería competente en materia de medio ambiente, el cual tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán en la resolución de aprobación definitiva. Asimismo, de conformidad con el art. 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, deberá elaborarse la Memoria Ambiental prevista en el mismo.

DÉCIMA: A tenor del art. 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites de información pública, audiencia a los interesados e informes sectoriales, sobre la aprobación provisional, con las modificaciones que procedieren. En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. Igualmente, según dispone la regla 4ª del precepto indicado, tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

UNDÉCIMA: De conformidad con el artículo 130 del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, el Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones del Plan inicialmente aprobado, se abrirá, antes de someterlo a aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública y audiencia a las Corporaciones por los mismos plazos.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la competencia de esta Administración en materia de planeamiento y la atribución del



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Pleno Municipal, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Socialista, y dos abstenciones de los miembros del Grupo Popular, elevar al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Acordar nueva información pública del documento de Plan General de Ordenación Urbanística en texto refundido de septiembre de 2009, al haberse producido modificaciones sustanciales al documento, debido a la integración de informes sectoriales y las alegaciones estimadas, diligenciado por la Secretaría de la Corporación, según ha quedado motivado en la parte expositiva que antecede.

Igualmente, y por los motivos anteriormente expuestos, se desestiman el resto de alegaciones.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a las personas que hayan efectuado alegaciones en la fase de información pública.

#### **DEBATE:**

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

El documento de PGOU de Alhama de Granada modifica el que fue sometido a aprobación inicial en sesión plenaria de 30 de abril de 2007.

Hoy, tras la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento aprobadas el pasado Pleno, se presenta la modificación del documento de Aprobación Inicial del Plan General modificando el documento que se aprobó en 2007.

Desde el equipo de gobierno estamos seguros que el PGOU se somete a nueva exposición al público dará un impulso a todos los sectores y dotará al municipio de nuevos y más afinados instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. Este impulso debe traducirse en un perfeccionamiento, actualización y ampliación de los compromisos adquiridos con los operadores económicos y con otras Administraciones con competencias y capacidad inversora en el territorio municipal, con las cuales se ha debatido el nuevo modelo a la par que se ha ido formulando en el documento de PGOU.

El nuevo PGOU se formula, en definitiva, para cumplir con dos objetivos instrumentales básicos:

1º Actualizar sus contenidos y establecer nuevos objetivos para el Planeamiento municipal, dotando al Municipio de un instrumento de planeamiento válido y adecuado a la problemática local actual.

2º Completar su contenido incorporando un catálogo completo con determinaciones de catalogación para los elementos incluidos en el Conjunto Histórico, a fin de que éste se adecúe a los contenidos específicos de protección de la legislación de protección del patrimonio histórico estatal y andaluza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En lo referente a la metodología que se ha seguido en la elaboración del PGOU se ha apoyado en las siguientes bases:

1ª Coordinación de la formulación del PGOU con el fomento de políticas de desarrollo local.

2ª Elaborar un PGOU concertado con la iniciativa privada.

3ª La coordinación y programación de inversiones de las distintas Administraciones Públicas.

4ª El PGOU y su gestión se han planificado desde la convicción de lograr la viabilidad de lo planificado.

El PGOU de Alhama de Granada recoge la totalidad del término municipal, buscando dar respuesta de forma coordinada a los usos y actividades del territorio, tanto en el terreno de las necesidades (vivienda, equipamientos, zonas verdes, comercios y demás actividades ligadas a la vida diaria), dando respuesta a las necesidades y requerimientos de los sectores económicos que son fuente de riqueza del término municipal y su entorno.

Este documento de planeamiento general se adecúa a la nueva legislación en vigor en materia de ordenación del territorio, medio ambiente y normas sectoriales de aprobación dictadas con posterioridad al planeamiento general vigente.

En cuanto a la delimitación de los suelos, podemos destacar:

Suelo urbano: Alhama de Granada: se definen las zonas homogéneas, ámbitos con ordenación específica a fin de dar más coherencia al documento y se plasman en las siguientes:

- Zona A: PERI Ciudad Histórica.
- Zona B: Barriada de El Ejido.
- Zona C: Barrio Nuevo (Urb. Moro, Barriada de los Remedios y Santa Adela).
- Zona D: Zona Equipamental.
- Zona E: Zona Industrial.
- Zona F: Ensanche norte.

En la ELA de Ventas de Zafarraya se definen cinco unidades de ejecución; de igual manera, se definen los usos, edificabilidad y densidades globales del suelo urbano.

Igualmente se prevé la ordenación urbanística para los núcleos urbanos de Pilas de Algaida y Buenavista.

En lo referente a la delimitación de ámbitos de Suelo No Urbanizable, objeto de protección mediante planeamiento especial, se contemplan:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 1º Plan Especial de protección de SNU de los Tajos.
- 2º Plan Especial en SNU Llanos de Zafarraya, Dona y Pilas de Dedil.
- 3º Plan Especial Las Viñas.

El cambio normativo y las alegaciones aceptadas durante el proceso de exposición pública y participación ciudadana obligó a la introducción de cambios en el documento aprobado inicialmente que en algunos casos dichos cambios deben ser considerados sustantivos.

Sólo algunos cambios pueden considerarse sustanciales del modelo territorial, por lo que se considera conveniente que se someta a la modificación del documento aprobado inicialmente, en aras a salvaguardar los derechos legítimos de las personas afectadas, si bien sólo en lo que respecta a las modificaciones que tengan carácter estructural.

Los cambios más destacados incluidos en el presente documento de PGOU son los siguientes:

1º Incorporación de vivienda protegida en las viviendas y sectores del PGOU por imperativo de la Ley 13/2005, de Medidas de Suelo y Vivienda Protegida.

2º La incorporación de los preceptos recogidos en la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.

3º Cambio de clasificación de los suelos que con anterioridad se pretendía reconocer la condición de suelo urbano consolidado, sin que contara con las figuras de planeamiento adecuadas.

4º Inclusión de ámbitos como suelo urbanizable no sectorizado, inicialmente previstos como sectorizado, para adecuar el PGOU al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

5º Ajustes en la clasificación y ordenación del suelo no urbanizable, tanto en la normativa como en la planimetría, acorde con lo establecido en la LOUA y reconocido en la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA.

6º Modificaciones en la normativa urbanística general incorporando las alegaciones aceptadas por el Pleno Municipal.

7º Ampliación del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, para su adecuación a la propuesta de delimitación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

8º Elaboración y actualización del Catálogo General de Protección, con ajuste a las indicaciones efectuadas por la Consejería de Cultura.

9º Creación de un Catálogo de protección de elementos de valor etnológico, en consonancia con lo exigido por la Consejería de Cultura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

10º Incorporación de subsanaciones en respuesta a los condicionantes emitidos por los distintos informes sectoriales recabados.

Dª Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala del Grupo Izquierda Unida):

En coherencia con lo indicado en el punto referente al Convenio urbanístico que impulsa al Plan General, su formación política muestra el claro rechazo al PGOU, que se ve subyugado a intereses lucrativos privados, prescindiendo del interés general, sin quedar debidamente justificados los aspectos de impacto ambiental, sin perjuicio de manifestar la absoluta discrepancia a la negociación privada de un bien que es comunal del municipio, como son las aguas termales.

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal y Portavoz del Grupo Partido Popular):

Lamentablemente en esta cuestión no podemos prestar apoyo al PGOU propuesto, dado que la negociación del Convenio que vertebra como uno de sus principales exponentes no ha sido lo suficientemente transparente, quedando lagunas en sus estipulaciones.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho miembros del Grupo Socialista y cinco votos en contra de las Concejales y Concejales de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

**4.- Solicitud a Consejería de Empleo para ampliación de instalaciones como centro colaborador de Formación Profesional y homologación de especialidades.-**

Área funcional: Subvenciones y programas  
Dpto: Formación Profesional Ocupacional  
Expte: 388/09

**DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 6 de octubre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“De conformidad con lo previsto en la Orden de 25 de julio de 2000, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Ante la necesidad de solicitar la ampliación de instalaciones como centro colaborador y la homologación de las siguientes especialidades:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Atención a personas dependientes en el domicilio; Atención a personas dependientes en instituciones, Fontanería; Monitor/a de Actividades Extraescolares; Electricidad.

Atendiendo a que las instalaciones previstas para la ampliación del Centro reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y accesibilidad exigidas por la legislación vigente, y que el equipamiento y dotaciones formativas son los adecuados para impartir las especialidades formativas que se proponen, disponiéndose igualmente del personal adecuado y suficiente, equipamiento informático y resto de requisitos exigidos a los Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional.

Considerando que el Municipio, para la gestión de sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía la ampliación de instalaciones como centro colaborador de Formación Profesional Ocupacional y la homologación de las siguientes especialidades:

Atención a personas dependientes en el domicilio; Atención a personas dependientes en instituciones; Fontanería; Monitor/a de Actividades Extraescolares; Formador Ocupacional; Electricidad.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para que realice y firme en representación de la Corporación cuantos actos y gestiones sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriormente adoptados.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **5.- Solicitud a Consejería de Empleo curso con compromiso de contratación de Ayudante de Cocina.-**

Área funcional: Subvenciones y programas  
Dpto: Formación Profesional Ocupacional  
Expte: 388/09



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **DICTAMEN:**

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 6 de octubre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Tomada razón de las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones de F.P.O. exigidas en el Decreto 204/97, de 3 de septiembre, y normativa de convocatoria y desarrollo, comprometiéndose esta Corporación a su cumplimiento.

Considerando que el Municipio, para la gestión de sus respectivos intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De conformidad con lo anterior, sin que se genere debate y sometido el asunto a votación, el Pleno Municipal ACUERDA, por unanimidad de sus miembros presentes:

**PRIMERO:** Solicitar a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, subvención para el siguiente Curso de Formación Profesional Ocupacional, con compromiso de contratación,  
Ayudante Cocina, correspondiente al Programa I, con compromiso de contratación.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para que realice y firme en representación de la Corporación cuantos actos y gestiones sean necesarios para la ejecución de los acuerdos anteriormente adoptados.

**TERCERO:** Certifíquese el presente acuerdo y dése traslado de la misma a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:** Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela